



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente: 7068/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia no Competitiva

Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL, DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2025

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria AYUDAS AL ALQUILER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL, DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2025 Y 2026. y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

PRIMERO.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Las empresas de nueva creación, y empresas ya existentes que implanten una nueva línea de actividad económica diferenciada de la que vinieran desarrollando con anterioridad.

b) Los autónomos que inicien su actividad.

c) La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente.

d) Será requisito tener un inmueble en el término municipal de Alcalá la Real legalmente alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad tiene que estar en bajos / locales comerciales o naves industriales.

e) Se deberá mantener la actividad y el arrendamiento del inmueble subvencionado durante un periodo mínimo de un año desde la fecha de inicio del contrato de arrendamiento o desde el alta censal/Seguridad Social, cuando ésta fuera posterior.

El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es:

- Certificado del IAE.

-Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/profesional en el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

2. Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

b) Las asociaciones, fundaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin ánimo de lucro por razones de simplificación administrativa y garantía de responsabilidad jurídica. c) Los traslados del centro histórico o aldeas a otro lugar que conlleven cierre del primer establecimiento (que no sean aperturas de segundos o sucesivos establecimientos).





Ayuntamiento de Alcalá la Real

3. No se considerará subvencionable el gasto por el alquiler cuando el local comercial o nave industrial se encuentre dentro de los espacios públicos que tiene el Ayuntamiento o la Junta de Andalucía para establecerse: CADE, espacios coworking y CME.

SEGUNDO.- Finalidad

Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal de Alcalá la Real y tengan por finalidad:

1.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.

2.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional mediante la apertura de un nuevo establecimiento o centro de trabajo en el término municipal. El alquiler tendrá por objeto inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Alcalá la Real y sus aldeas en planta baja o en naves industriales de los polígonos industriales del término municipal de Alcalá la Real.

TERCERO.- Bases reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>, en su página web <https://alcalalareal.es/> en el enlace <https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/5LD62LPPFZ9EFZAMLQ5YCCXGD/.10> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 433 47900.

QUINTO.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos.

Lugar de presentación: La solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada a través de la sede electrónica municipal, en la página web del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

